

INFORME DE CALELLA 2017



DE LES
PERSONES

ÍNDICE

I. CONSIDERACIONES GENERALES	3
II. LAS ACTUACIONES DEL SÍNDIC EN CALELLA EN DATOS	5
2.1. Quejas y actuaciones de oficio iniciadas con el Ayuntamiento de Calella durante el año 2017	5
2.2. Quejas y consultas iniciadas durante el año 2017 en que la persona interesada reside en Calella	7
III. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMENTO DE LAS RESOLUCIONES	13
3.1. Resoluciones cumplidas	13
3.2. Resoluciones aceptadas	15

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Los informes de Convenio de visión singular de supervisión tienen como objetivo resumir la actuación del Ayuntamiento de Calella, el Síndic de Greuges y la ciudadanía del municipio en el transcurso del año finalizado, de acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Síndic firmado el 21 de julio de 2014.

En los últimos cinco años, el Síndic de Greuges ha incrementado las funciones que tenía atribuidas en la Ley 24/2009, de 23 de diciembre. En concreto, el Parlamento de Cataluña ha confiado en la institución del Síndic como garante del cumplimiento efectivo de la normativa aprobada en materia de transparencia (Ley 19/2014, de 29 de diciembre), igualdad efectiva entre hombres y mujeres (artículo 57 de la Ley 17/2015, de 21 de julio), derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales (Ley 11/2014, de 10 de octubre) o ciberseguridad (Ley 15/2017, de 25 de julio).

Además, recientemente, el Síndic, junto con el Instituto de Derechos Humanos, ha creado la Estructura de Derechos Humanos de Cataluña, con el objetivo de promover y proteger a estos derechos en Cataluña.

El incremento de competencias debe traducirse en una visión más exhaustiva de las funciones que están desarrollando los ayuntamientos y, en particular, de aquellos con quien el Síndic tiene un convenio de visión singular de supervisión, pero también debe reflejarse en nuevos campos de intervención y de colaboración entre la Administración local y el Síndic, con el objetivo final de una mejora en la garantía y defensa de los derechos y las libertades de la ciudadanía, tanto privadas como públicas.

En el marco de esta colaboración, y de la necesidad de una completa transparencia en los servicios públicos, durante el año 2017 el Síndic ha publicado su sede electrónica. Esta herramienta pretende ser un espacio de transparencia, tanto para las personas interesadas como para las administraciones. Así, mediante la autenticación correspondiente, tanto las personas interesadas como la Administración pueden acceder a toda la documentación de sus expedientes.

Las personas interesadas disponen de la documentación emitida o recibida de sus expedientes, que pueden consultar en todo momento (documentos y fecha de entrada o salida de la documentación) y, mediante un sistema muy sencillo, pueden acceder en un plazo de 10 días (previa revisión de las garantías en materia de protección de datos y derechos de terceras personas por parte del Síndic) a la documentación que ha generado la Administración en sus expedientes.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Calella puede acceder a todo un conjunto de listas, estadísticas y herramientas para controlar el estado de los expedientes y los plazos, además de acceder a la documentación obrante en el expediente de la Administración para garantizar que toda la información se encuentra bien recogida.

El Ayuntamiento de Calella ha sido la administración afectada en un total de 9 quejas durante el año 2017, hecho que supone un incremento respecto al año anterior. Estas quejas se han centrado en el ámbito de administración pública y tributos (disconformidad con criterios de empadronamiento o falta de respuesta a instancias de las personas interesadas), así como políticas territoriales (molestias por contaminación acústica). En relación con la población de municipios similares, no se observa diferencia significativa alguna, manteniéndose en la media de quejas de otras administraciones locales.

En cuanto a los plazos de tramitación, desde el inicio del convenio firmado con el Síndic de Greuges, el Ayuntamiento de Calella siempre ha mantenido un cumplimiento muy exhaustivo en los plazos, hecho que revierte positivamente en la percepción de la Administración local por parte de la ciudadanía, dado que sus problemas se resuelven o se motivan en un plazo prudencial de tiempo.

En cuanto al estado de tramitación de las quejas con el Ayuntamiento de Calella, durante 2017 se han finalizado 13 actuaciones (81,3%). Del conjunto de quejas finalizadas, en el 61,5% de los casos que se ha detectado una irregularidad o bien se ha solucionado antes de que el Síndic formulara sugerencias o recomendaciones, o bien se ha aceptado la resolución una vez el Síndic se ha pronunciado. Conviene destacar que en un 38,5% de las quejas no se ha detectado irregularidad alguna por parte de la Administración local.

De hecho, tal y como se muestra en el título III del Informe 2017, fruto de este convenio, y ante las quejas de la ciudadanía en materia de medio ambiente, el Ayuntamiento ha mostrado su sensibilidad en lo concerniente al descanso del vecindario como consecuencia de la celebración del Oktoberfest de Calella, ha intervenido para reducir y solucionar los problemas que genera una plaga de palomas en un edificio en estado de ruina o, entre otros, ha notificado al titular de un chiringuito la necesidad de cumplir las ordenanzas vigentes en cuanto al horario y el ruido.

En materia de tributos, el Ayuntamiento ha gestionado la documentación sobre la valoración catastral de dos fincas porque la persona interesada pueda ver reflejada en las cuotas del Impuesto de Bienes Inmuebles la reducción correspondiente.

Por último, el Ayuntamiento y el Síndic velan por el cumplimiento de resoluciones aceptadas por la Administración local y, en particular, el Ayuntamiento está en vías de modificar el Reglamento del servicio municipal de aguas, así como valorar las propuestas del Síndic cuando se realice una revisión de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

El análisis de las quejas y consultas recibidas de personas residentes en Calella muestra un ligero incremento del número de quejas provenientes de Calella o, cuando menos, el incremento del uso de medios electrónicos por parte de las personas interesadas y del servicio de notificaciones y comunicaciones electrónicas, en detrimento del correo postal o presencial.

La mayoría de las quejas y consultas se centran en políticas sociales (34,7%), seguidas de administración pública y tributos (32,7%). Por otra parte, conviene destacar que dentro del ámbito de administración pública, están todos los aspectos relativos a participación ciudadana y, en especial, los procedimientos electorales, referendos o consultas. Es por este motivo que se ha producido un incremento en las quejas de este ámbito respecto al año anterior, lo que no quiere decir necesariamente que el Ayuntamiento de Calella se encuentre afectado.

En cuanto a la distribución de quejas por sexo, cabe señalar el municipio de Calella reproduce los datos del conjunto de Cataluña, dado que en Cataluña es mayoritaria la presencia de mujeres que presentan quejas al Síndic, especialmente en el ámbito de políticas sociales. En el caso de Calella, el 57,45% de las quejas son presentadas por mujeres, y en el ámbito de políticas sociales este porcentaje llega al 70,59%. En este sentido, de nuevo se muestra como la carga familiar (cuidado de los niños, gente mayor o personas con diversidad funcional) es gestionada fundamentalmente por mujeres.

En cuanto a las administraciones afectadas en las quejas presentadas de personas residentes en Calella, predominan las referidas a la Administración local (9 quejas), de las cuales 7 se han tramitado con el Ayuntamiento de Calella. En segundo lugar, están las quejas relacionadas con la Administración de la Generalitat de Cataluña (5 quejas).

En cuanto a los desplazamientos por el territorio, el Síndic de Greuges ha recibido un total de 8 visitas en el desplazamiento a Calella el 1 de junio de 2017. Las personas atendidas presentaron un total de 7 quejas y 1 consulta. Los problemas planteados han sido, entre otros, temas relacionados con tributos, urbanismo y vivienda. Todas las visitas atendidas eran de personas vecinas de la población.

Por último, hay que añadir que en este breve informe pueden consultarse los resúmenes de las resoluciones del Síndic, en función de si han sido cumplidas, aceptadas o no aceptadas por el Ayuntamiento a lo largo de 2017.

II. LAS ACTUACIONES DEL SÍNDIC EN CALELLA EN DATOS

2.1. QUEJAS Y ACTUACIONES DE OFICIO INICIADAS CON EL AYUNTAMIENTO DE CALELLA DURANTE EL AÑO 2017

1. Evolución de las quejas y actuaciones de oficio iniciadas con el Ayuntamiento de Calella

	2013			2014		2015	2016		2017	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
Políticas sociales	4	17,4	2	20,0	1	11,1	1	25,0	-	0,0
Discriminación	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Educación e investigación	-	0,0	2	20,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Infancia y adolescencia	4	17,4	-	0,0	-	0,0	1	25,0	-	0,0
Salud	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Servicios sociales	-	0,0	-	0,0	1	11,1	-	0,0	-	0,0
Trabajo y pensiones	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Administración pública y tributos	5	21,7	3	30,0	2	22,2	-	0,0	4	44,4
Administración pública y derechos	5	21,7	3	30,0	1	11,1	-	0,0	3	33,3
Tributos	-	0,0	-	0,0	1	11,1	-	0,0	1	11,1
Políticas territoriales	12	52,2	2	20,0	3	33,3	3	75,0	4	44,4
Medio ambiente	8	34,8	2	20,0	3	33,3	3	75,0	2	22,2
Urbanismo y vivienda	4	17,4	-	0,0	-	0,0	-	0,0	2	22,2
Consumo	2	8,7	2	20,0	2	22,2	-	0,0	1	11,1
Seguridad ciudadana y justicia	-	0,0	-	0,0	1	11,1	-	0,0	-	0,0
Cultura y lengua	-	0,0	1	10,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Total	23	100	10	100	9	100	4	100	9	100

2. Comparación de quejas y actuaciones de oficio iniciadas con el Ayuntamiento de Calella con las que han recibido ayuntamientos con poblaciones similares

	Población	Quejas
Palamós	17.743	11
Cardedeu*	18.210	7
Malgrat de Mar	18.345	10
Calella	18.481	9
Parets del Vallès	18.970	4
Roses*	19.216	10
Banyoles	19.397	4
Media	18.623	7,9

^{*} Tienen convenio de visión singular de supervisión

3. Tiempo en días empleado por el Ayuntamiento de Calella, el Síndic y la persona interesada en dar respuesta a los trámites requeridos durante el periodo 2014-2017

	2014	2015	2016	2017
Ayuntamiento de Calella	187,7	16,8	15,2	18,5
Síndic	79	55,5	56,8	24,9
Persona interesada	65,3	2	31,2	16,8

4. Estado de las quejas al finalizar el año

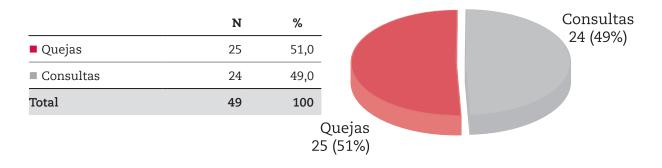
	N	%
Quejas en tramitación	3	18,8
Quejas finalizadas	13	81,3
Total	16	100

5. Quejas y actuaciones de oficio finalizadas

	N	%
Irregularidad de la Administración	8	61,5
Se resuelve el problema	1	7,7
Resoluciones aceptadas	5	38,5
Resoluciones parcialmente aceptadas	2	15,4
Resoluciones no aceptadas	-	0,0
No-irregularidad de la Administración	5	38,5
La persona interesada desiste	-	0,0
Quejas no admitidas a trámite	-	0,0
Total	13	100

2.2. QUEJAS Y CONSULTAS INICIADAS DURANTE EL AÑO 2017 EN QUE LA PERSONA INTERESADA RESIDE EN CALELLA

6. Quejas y consultas iniciadas por residentes del municipio

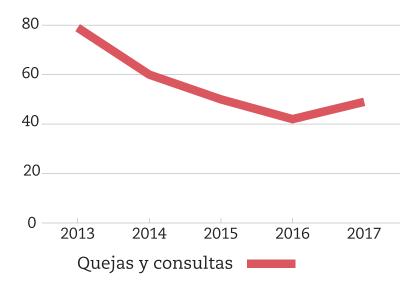


7. Queixes i consultes iniciades per matèries

	Qι	ıejas	Consultas		Total	
_	N	%	N	%	N	%
Políticas sociales	7	28,0	10	41,7	17	34,7
Discriminación	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Educación e investigación	1	4,0	1	4,2	2	4,1
Infancia y adolescencia	3	12,0	2	8,3	5	10,2
Salud	2	8,0	5	20,8	7	14,3
Servicios sociales	1	4,0	1	4,2	2	4,1
Trabajo y pensiones	-	0,0	1	4,2	1	2,0
Administración pública y tributos	10	40,0	6	25,0	16	32,7
Administración pública y derechos	6	24,0	3	12,5	9	18,4
Tributos	4	16,0	3	12,5	7	14,3
Políticas territoriales	4	16,0	4	16,7	8	16,3
Medio ambiente	3	12,0	2	8,3	5	10,2
Urbanismo y vivienda	1	4,0	2	8,3	3	6,1
Consumo	4	16,0	2	8,3	6	12,2
Seguridad ciudadana y justicia	-	0,0	1	4,2	1	2,0
Cultura y lengua	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Otras	-	0,0	1	4,2	1	2,0
Total	25	100	24	100	49	100

8. Evolución de las quejas y consultas iniciadas durante los últimos cinco años

	Quejas	Consultas	Total
2013	46	33	79
2014	20	40	60
2015	24	26	50
2016	24	18	42
2017	25	24	49

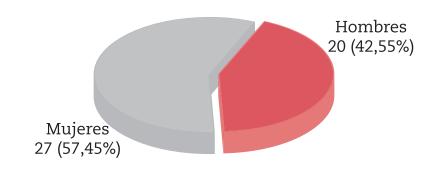


9. Quejas y consultas procedentes de Calella por tipo de persona

		Quejas		Consultas		Total	
	N	%	N	%	N	%	
Persona física	23	92,0	24	100,0	47	95,9	
Mujer	12	48,0	15	62,5	27	55,1	
Hombre	11	44,0	9	37,5	20	40,8	
Persona jurídica	2	8,0	-	0,0	2	4,1	
Total	25	100,0	24	100,0	49	100,0	

10. Quejas y consultas procedentes de Calella por género y materia

	M	ujeres	Hombres		Total	
_	N	%	N	%	N	%
Políticas sociales	12	70,59	5	29,41	17	100,00
Discriminación	-	0,00	-	0,00	-	0,00
Educación e investigación	2	100,00	-	0,00	2	100,00
Infancia y adolescencia	1	20,00	4	80,00	5	100,00
Salud	6	85,71	1	14,29	7	100,00
Servicios sociales	2	100,00	-	0,00	2	100,00
Trabajo y pensiones	1	100,00	-	0,00	1	100,00
Administración pública y tributos	9	60,00	6	40,00	15	100,00
Administración pública y derechos	7	87,50	1	12,50	8	100,00
Tributos	2	28,57	5	71,43	7	100,00
Políticas territoriales	5	62,50	3	37,50	8	100,00
Medio ambiente	4	80,00	1	20,00	5	100,00
Urbanismo y vivienda	1	33,33	2	66,67	3	100,00
Consumo	1	20,00	4	80,00	5	100,00
Seguridad ciudadana y justicia	-	0,00	1	100,00	1	100,00
Cultura y lengua	-	0,00	-	0,00	-	0,00
Otras	-	0,00	1	100,00	1	100,00
Total	27	57,45	20	42,55	47	100,00



11. Número de personas afectadas en las quejas y las consultas iniciadas durante el periodo 2013-2017

	2013	2014	2015	2016	2017
Número de personas afectadas en las quejas	54	46	40	24	25
Número de personas afectadas en las consultas	33	40	26	18	24
Total	87	86	66	42	49

10. Administraciones con las que se ha tramitado en las quejas procedentes de Calella

	Quejas	%
Administración autonómica	5	35,7
Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda	1	7,1
Departamento de Salud	2	14,3
Departamento de Territorio y Sostenibilidad	2	14,3
Administración local	9	64,3
Ayuntamiento de Badalona	1	7,1
Ayuntamiento de Calella	7	50,0
Ayuntamiento de Pineda de Mar	1	7,1
Total	14	100

11. Quejas y consultas procedentes de Calella en relación con las procedentes de municipios con poblaciones de magnitudes similares

	Población	Quejas	Consultas	Total
Palamós	17.743	22	16	38
Cardedeu*	18.210	29	30	59
Malgrat de Mar	18.345	22	21	43
Calella	18.481	25	24	49
Parets del Vallès	18.970	20	11	31
Roses*	19.216	26	25	51
Banyoles	19.397	12	14	26
Media	18.623	22,3	20,1	42,4

^{*} Tienen convenio de visión singular de supervisión

12. Evolución de las quejas y consultas procedentes de Calella en los desplazamientos al municipio

	Quejas	Consultas	Total
2011	-	-	-
2012	-	-	-
2013	18	5	23
2014	5	5	10
2015	6	3	9
2016	6	6	12
2017	7	1	8

III. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

3.1. RESOLUCIONES CUMPLIDAS

Q 10102/2015

Queja relativa a las molestias por ruidos que ocasiona la celebración de la fiesta anual Oktoberfest de Calella

Ayuntamiento de Calella

Puesto que no puede considerarse el Oktoberfest como una actividad extraordinaria en la que pueden suspenderse los objetivos de calidad acústica, el Síndic sugirió al Ayuntamiento de Calella que cambiara la ubicación del festival. En el caso que no fuera posible el cambio de ubicación, le sugirió que autorizara una reducción de los horarios de finalización de las actividades y de los decibeles máximos autorizados. Por último, le solicitó que valorara la posibilidad de reducir la duración del festival.

Inicialmente, el Ayuntamiento de Calella indicó que el equipo técnico encargado de la organización y la planificación del acontecimiento estaba valorando las sugerencias del Síndic, con la voluntad de llegar a un punto común favorable a todas las partes afectadas. Posteriormente, señaló que para la edición de 2016 se había hablado con los organizadores para sensibilizarles al máximo de las posibles molestias a los vecinos de la zona en la que se ubica la carpa, con el objetivo de que pudiera desarrollarse la actividad normalmente como se ha hecho los últimos años pero compatibilizándola con el derecho al descanso del vecindario. También se señaló que se había llegado a un acuerdo con la Policía Local para que se realizara un control más exhaustivo de la actividad para evitar posibles molestias por ruidos.

Q 10108/2015

Disconformidad con la cuota a satisfacer en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles urbanos por dos terrenos en el municipio de Calella

Gerencia Territorial del Catastro de Barcelona Ayuntamiento de Calella

El Síndic abrió una actuación de oficio relativa al Impuesto sobre Bienes Inmuebles del suelo urbanizable, en la que analizó la problemática expuesta por los promotores y realizó diferentes consideraciones y sugerencias a las administraciones. En el caso concreto de esta queja sugirió al Ayuntamiento de Calella que facilitara a la Dirección General del Catastro la información sobre los suelos que están afectados por la modificación del Texto refundido de la Ley del Catastro inmobiliario y a los que les corresponde un cambio de naturaleza a efecto catastral y una nueva valoración catastral.

De acuerdo con la información aportada por el Ayuntamiento, en marzo de 2016 se envió a la Dirección del Catastro Inmobiliario documentación sobre los suelos afectados por la modificación del Texto refundido de la Ley del Catastro inmobiliario, y a los que les corresponde un cambio de naturaleza a efectos catastrales y una nueva valoración catastral. Basándose en esta documentación, el Catastro inmobiliario debe iniciar el procedimiento correspondiente para la modificación de la naturaleza del suelo a efecto catastral y, consiguientemente, la valoración catastral del suelo. Esta valoración tendrá el reflejo correspondiente en la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Q 10665/2015

Falta de respuesta del Ayuntamiento de Calella a una instancia relativa a las molestias que ocasiona una plaga de palomas de un edificio del municipio que está en muy malas condiciones y que se ubica cerca del centro de atención primaria

Ayuntamiento de Calella

El Síndic recordó al Ayuntamiento de Calella que la obligación de dar respuesta a las solicitudes que los ciudadanos dirigen a la Administración forma parte del derecho a una buena administración, reconocido en el artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Cataluña y regulado en el artículo 22 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, que incluye el derecho a obtener una resolución expresa y que se notifique dentro del plazo legalmente establecido. De acuerdo con esto, sugirió al Ayuntamiento que diera respuesta a la instancia presentada por la promotora de la queja.

El Ayuntamiento ha informado a la promotora que actualmente el edificio está en estado de ruina, y que están programadas unas obras de remodelación de su totalidad. Sin embargo, puesto que las obras no se iniciarán hasta más adelante, de momento se realizarán actuaciones para solucionar la problemática de las palomas.

Q 08714/2016

Queja relativa a las molestias que ocasiona un chiringuito de playa de Calella que abre hasta la madrugada

Ayuntamiento de Calella

El Ayuntamiento de Calella indicó que el chiringuito podía abrir hasta la 1.00 h entre semana, y hasta las 2.30 h los viernes, los sábados y vísperas de festivos, y que podía tener música ambiental hasta las 12.00 h de la noche. De acuerdo con esta información, y puesto que la promotora de la queja exponía que se oye la música hasta que el chiringuito cierra, el Síndic sugirió al Ayuntamiento que llevara a cabo una inspección para comprobar que la música finaliza a las 12.00 h de la noche y que el establecimiento cumple con los horarios de cierre.

El Ayuntamiento ha señalado que notificará presencialmente al titular del chiringuito la necesidad de cumplir con los horarios establecidos y las condiciones fijadas para la música, y que inspeccionará si la música cesa a las 12 de la noche.

Q 04586/2017

Falta de respuesta del Ayuntamiento de Calella a diferentes instancias presentadas por una asociación de vecinos del municipio

Ayuntamiento de Calella

El Síndic solicitó al Ayuntamiento que le informara sobre este asunto y, en concreto, sobre el trámite que se ha dado a las instancias presentadas por la asociación.

El Ayuntamiento ha informado que en julio de 2017 envió las respuestas a todos los asuntos que planteaba la asociación, y que estaba pendiente de contestación.

3.2. RESOLUCIONES ACEPTADAS

Q 10114/2015

Desacuerdo con una factura por el suministro de agua de un local de Ca-

Ayuntamiento de Calella

octubre de 2015 le facturaron un consumo de 496 m3, porque en los últimos tres años se habían realizado lecturas estimadas. Sin embargo, se calculó la factura como si el volumen de agua que se facturaba se hubiera consumido en los últimos dos meses en vez de en los últimos treinta y seis meses. Y, por lo tanto, únicamente se aplicó la tarifa del primer bloque de consumo a los primeros 24 m3; a los 6 m3 siguientes se les aplicó la tarifa del segundo, y a los 466 m3 siguientes, la tarifa del tercer bloque de consumo. dentro del período del año subsiguiente.

El promotor de la queja exponía que en el mes de A la vista de esta información y tras de estudiar toda la documentación disponible, el Síndic sugirió al Ayuntamiento de Calella que revisara la factura objeto de queja. Posteriormente, el Ayuntamiento ha informado que ha revisado la factura y que considera que se aplicó correctamente el Reglamento del servicio municipal de agua, por cuyo motivo no procederá a su modificación. Sin embargo también ha indicado que modificará el Reglamento para tener en cuenta los consumos ya pagados y para repercutir el exceso de facturación

Q 00776/2017

Falta de respuesta del Ayuntamiento de Calella a una instancia

Ayuntamiento de Calella

la obligación de dar respuesta a las solicitudes expresa y que sea notificada dentro del plazo administraciones públicas de Cataluña, que in-

El Síndic recordó al Ayuntamiento de Calella que cluye el derecho a obtener una resolución que la ciudadanía dirige a la Administración legalmente establecido. Por este motivo, el forma parte del derecho a una buena Síndic le sugirió que agilizara al máximo administración, reconocido en el artículo 30 del la tramitación de la respuesta expresa a la Estatuto de Autonomía de Cataluña y regulado en instancia del promotor. Posteriormente, el el artículo 22 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, Ayuntamiento ha informado de que está de régimen jurídico y de procedimiento de las preparando el escrito de respuesta al promotor de la queja.

Q 04967/2017

Queja relativa al importe que debe pagar un coche híbrido en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Ayuntamiento de Calella

solicitar la regulación de bonificaciones en el (IVTM) para los vehículos con baja emisión de contaminantes, y se le indicó que se estudiaría la cuestión que planteaba. Sin embargo, no consta que en la Ordenanza fiscal del IVTM vigente para el año 2017 se haya introducido una bonificación en el sentido que la promotora solicitaba. Puesto que la Ley reguladora de las Haciendas Locales faculta a las entidades locales para que contribuyan a fomentar el uso de vehículos menos contaminantes de modo que los propieta- cuenta las consideraciones del Síndic.

La promotora de la queja exponía que se rios de dichos vehículos puedan disfrutar de había dirigido al Ayuntamiento de Calella para una bonificación sobre la cuota del IVTM, y puesto que se informó a la promotora de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica la que ja que se revisaría esta ordenanza, el Síndic sugirió al Ayuntamiento de Calella que valorara llevar a cabo durante el año 2017 la revisión de la Ordenanza del IVTM con el fin de introducir en la misma los beneficios fiscales previstos en el artículo 96.5 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Posteriormente, el Ayuntamiento ha indicado que en el momento en el que proceda a revisar la Ordenanza fiscal reguladora del IVTM, tendrá en



Síndic de Greuges de Catalunya Passeig Lluís Companys, 7 08003 Barcelona Tel 933 018 075 Fax 933 013 187 sindic@sindic.cat www.sindic.cat

